

obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores en la categoría «A» de Operador de Grúas Móviles Autopropulsadas, se procede a subsanar dichos errores,

En la página 7273, en el apartado 1º Solicitudes, final del primer párrafo, donde figura:

«..., y serán presentadas desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta 15 días hábiles siguientes.»

Debe figurar:

«..., y serán presentadas desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta el día 2 de julio de 2005, incluido.»

En la página 7273, en el apartado 6º Lugar, fecha y hora de realización del examen, ..., -Categoría A de operador de grúas móviles autopropulsadas, donde figura:

«Fecha: 2 de julio del 2005. Hora: 12 horas.»

Debe figurar:

«Fecha: 16 de julio del 2005. Hora: 11,30 horas.»

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

**1707 ORDEN de 8 de junio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para el fomento de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos no universitarios con otras regiones de Europa para el curso 2005-2006.**

El Decreto 7/1998, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 10, de 23 de enero de 1998, establece una línea de ayudas para fomentar los intercambios escolares de alumnos no universitarios con otras regiones de Europa, potenciando el conocimiento y la difusión de los valores y peculiaridades de Aragón.

Al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18.11.03) y la Disposición Final 2ª del Decreto 7/98, que faculta al Consejero de Educación y Cultura, actualmente Educación, Cultura y Deporte según Decreto de 4 de agosto de 1999, para dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y realizar cuantas actuaciones sean precisas para su ejecución, este Departamento dispone:

*Primero.—Objeto.*

Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia de carácter competitivo, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.05.4231.480.01A de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, por un importe máximo de 76.500 euros, para la participación en Intercambios y Encuentros bilaterales o multilaterales entre escolares aragoneses con otros de diferentes Regiones europeas.

*Segundo.—Fines y Modalidades.*

El programa pretende propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento mutuo a través del desarrollo de las actividades incluidas en un proyecto educativo y puestas en práctica de forma conjunta durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia.

A estos efectos se entenderá por Intercambio escolar aquella relación que se establezca entre dos Centros docentes con el objetivo de propiciar el acercamiento y conocimiento mutuos a través del desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto educativo y puestas en práctica de forma conjunta durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia.

Se entenderá por Encuentro bilateral o multilateral aquella relación que se establezca entre dos o más Centros escolares de diferentes países de la Comunidad Europea con el objetivo

de propiciar su conocimiento y acercamiento a través de un proyecto educativo conjunto que implique una serie de actividades que deben llevarse a cabo en uno de los países participantes en el proyecto.

*Tercero.—Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los centros docentes de Aragón que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria así como de Ciclos Formativos y Bachillerato, que deseen realizar Intercambios o Encuentros bilaterales o multilaterales con centros docentes de países miembros de la Comunidad Europea.

*Cuarto.—Características de los Intercambios y Encuentros bilaterales o multilaterales.*

Los Intercambios escolares y Encuentros bilaterales o multilaterales susceptibles de recibir ayuda deberán reunir las siguientes características:

a) El Intercambio y Encuentro bilateral o multilateral deberá basarse en un proyecto educativo desarrollado conjuntamente con el centro docente extranjero, en el que se hará referencia a los aspectos culturales propios de nuestra Comunidad Autónoma y de la Región Europea en que se ubique el centro receptor.

b) La duración de la actividad en el extranjero de los alumnos aragoneses estará comprendida entre 5 y 15 días incluidos los desplazamientos. Durante este tiempo de estancia en el extranjero, los alumnos deberán residir, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser justificadas y avaladas por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte del que dependa el centro, en los domicilios de los alumnos receptores.

c) El número de participantes oscilará entre un mínimo de 10 y un máximo de 60 alumnos, siendo la ratio máxima de un profesor acompañante por cada 20 alumnos. A fin de optimizar los recursos, se admitirán las experiencias en las que participen grupos de diferentes centros que realicen la actividad conjuntamente.

d) La realización del Intercambio debe quedar comprendida entre el 1 de septiembre de 2005 y el 30 de junio de 2006.

e) Será requisito indispensable que el centro suscriba el oportuno seguro de accidentes y responsabilidad civil.

*Quinto.—Solicitudes.*

1. Las solicitudes, según el modelo del Anexo I, se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación, Cultura y Deporte sito en Avda. Gómez Laguna, 25, 6ª planta, en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza - C/Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca - Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel - C/San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias del Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3. El Anexo I de solicitud deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

a) Proyecto Pedagógico del Intercambio o Encuentro bilateral o multilateral.

b) Certificado del Director del centro en el que conste la aprobación del Consejo Escolar para la actividad, así como la inclusión de la misma en la Programación Anual del Centro.

c) Escrito en el que se acredite la aceptación y participación del correspondiente centro extranjero en la experiencia para el año escolar en curso.

d) Previsión desglosada de gastos del programa.  
 e) Certificaciones con fecha actualizada en las que conste que el Centro está al corriente de sus obligaciones y expedidas por:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Tesorería General de la Seguridad Social

f) En el caso de agrupaciones de centros, el requisito de los apartados b) y e) se entenderá para cada uno de los centros participantes.

4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 23 de septiembre de 2005

*Sexto.—Selección de proyectos.*

1. La selección de los proyectos subvencionados la realizará el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Política Educativa, órgano instructor del procedimiento.

2. Los Proyectos serán evaluados por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Política Educativa o persona en quien delegue.

Vocales: El Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad e Innovación

Los Asesores Técnico Docentes de Alumnos de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales.

La Jefe de Unidad de Proyectos y Programas con el Exterior.

La Asesora de la Unidad de Proyectos y Programas con el Exterior.

Secretario: La Jefe de Negociado de Proyectos y Programas con el Exterior.

3. La Comisión de selección podrá ser ampliada, por decisión de su Presidente, con otros Vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un máximo de tres.

4. Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/92 (artículos 22 y siguientes) así como en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

5. La Comisión de selección evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Que el proyecto tenga continuidad, aunque varíen las actividades, a lo largo de diferentes cursos escolares. Hasta 1 punto.

b) Que el proyecto ayude al conocimiento y difusión de los valores culturales- patrimonio artístico, natural, musical, literario, científico, etc., de Aragón, reforzando nuestra presencia en Europa y contribuyendo a nuestra participación en la idea de la Dimensión Europea. Hasta 2 puntos.

c) Que de él se deriven, aparte de los aspectos lingüísticos, actividades formativas tanto en lo cultural como en lo humano, realizadas dentro y fuera del aula, y llevadas a cabo conjuntamente por los alumnos de ambos países. Hasta 3 puntos.

d) Participación del alumnado en la realización del proyecto de intercambio. Hasta 1 punto.

e) Centro rural y/o que escolarice alumnado en situación educativa o socialmente desfavorecida. Hasta 1 punto.

f) Adecuación del presupuesto al proyecto del intercambio. Hasta 1 punto.

*Séptimo.—Adjudicación de ayudas.*

1. La Resolución de la convocatoria de ayudas a los proyectos de Intercambios y Encuentros bilaterales o multilaterales la realizará la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a propuesta de la Directora General de Política Educativa.

2. La concesión de las ayudas de la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presu-

puestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2006.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de actividad subvencionada.

4. La resolución provisional se publicará en la página web del Departamento ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)) y en los tablones de los Servicios Provinciales y determinará:

a) Los centros beneficiarios de las ayudas y su cuantía.

b) Los centros que no han obtenido ayuda, relacionados por orden de puntuación, que quedarán en reserva. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En este caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.

c) Los centros excluidos, con indicación de su causa.

5. En el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de la publicación de la Resolución provisional en la página web los centros que han obtenido subvención deberán remitir a la Dirección General de Política Educativa su aceptación o renuncia (utilizando el modelo que se incluye como Anexo IV) haciendo constar cualquier cambio, si lo hubiere, en los datos del intercambio solicitado. En caso de que no se reciba notificación alguna por parte del centro adjudicatario en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

6. Concluido el procedimiento descrito en el apartado 5 anterior, se publicará la Resolución definitiva en el «Boletín Oficial de Aragón».

7. En ningún caso se realizará incorporación de solicitudes a convocatorias siguientes.

8. La Orden de Resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.k) de la Ley General de Subvenciones

*Octavo.—Cuantía de las ayudas.*

Las ayudas se concederán en función del presupuesto disponible hasta agotar el crédito presupuestario, para sufragar gastos derivados de la ejecución del programa del Intercambio y Encuentro bilateral o multilateral previsto.

Las ayudas a cada centro se determinarán teniendo en cuenta: el número de alumnos/as, la duración del intercambio, país de destino, distancia entre origen y destino y medio de transporte utilizado.

Cualquier alteración sustancial de las variables tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas supondrá la modificación correspondiente en el monto de la que se hubiere concedido siempre y cuando ésta sea menor que la inicialmente adjudicada, pudiendo incluso dar lugar a la revocación de la totalidad de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4) de la Ley General de Subvenciones.

*Noveno.—Justificación y pago.*

1. Durante el mes siguiente a la realización de la actividad, los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en la Unidad de Programas Educativos de su correspondiente Servicio Provincial los siguientes documentos:

a) Breve memoria de la actividad realizada, en la que se incluya el grado de consecución de los objetivos, la relación de las actividades realizadas, relación completa de participantes (certificada por el Director del Centro) y valoración del programa.

b) Certificaciones con fecha actualizada en las que conste que el centro está al corriente de sus obligaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Tesorería de la Seguridad Social.

c) Facturas originales del pago de los gastos realizados correspondientes al intercambio que justifiquen, al menos, la

cantidad adjudicada, debiendo incluir obligatoriamente la correspondiente al pago de la póliza de seguros. Se admitirán facturas emitidas desde el 1 de septiembre de 2005 al 30 de junio de 2006.

d) Certificación del Centro extranjero receptor manifestando las fechas y realización del intercambio.

e) Certificado del Director del centro beneficiario en el que se exprese que no se ha recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

f) Certificado del Director del centro beneficiario que exprese que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la cual se concedió.

Entre los gastos subvencionables no podrá incluirse, en ningún caso, los correspondientes al pago de salarios o gratificaciones derivadas del trabajo personal de los participantes u organizadores, ni los que correspondan a gastos derivados de la estancia de los alumnos del centro extranjero en España.

2. La fecha límite de presentación de justificantes finalizará el 15 de julio de 2006.

3. Los Servicios Provinciales, una vez comprobados los justificantes, los enviarán a la Dirección General de Política Educativa, Avda. Gómez Laguna, 25, 10ª planta, 50009 Zaragoza.

4. La Dirección General de Política Educativa tramitará las liquidaciones que corresponda a cada uno de los centros que han obtenido ayuda en la presente convocatoria.

*Décimo.—Actuaciones de comprobación y control.*

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

2. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control

financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

3. Los supuestos y procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria serán los establecidos por la Ley General de Subvenciones.

*Undécimo.—Reconocimiento del profesorado participante.*

El profesorado que acompañe a los alumnos en este programa de Intercambio escolar o Encuentro bilateral o multilateral, podrá recibir 0,5 créditos de formación por cada jornada efectiva en el país extranjero, con un reconocimiento mínimo de un crédito.

El reconocimiento de los créditos de formación se realizará por el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, al que el interesado con el visto bueno del Director del centro deberá dirigir previamente su solicitud.

*Duodécimo.—Normativa aplicable.*

En aquellos aspectos no previstos en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/98, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 10, de 23 de enero de 1998.

*Decimotercero.—Facultades de interpretación.*

Se autoriza a la Directora General de Política Educativa para resolver cualquier duda de interpretación que suscite la aplicación de esta Orden y a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su ejecución.

Zaragoza, 8 de junio de 2005.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**



## ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

### AYUDAS PARA EL FOMENTO DE INTERCAMBIOS ESCOLARES Y ENCUENTROS BILATERALES O MULTILATERALES DE ALUMNOS NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2005/2006

#### DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE

CENTRO/S.....  
 DIRECTOR/A .....  
 N.I.F. CENTRO ..... CÓDIGO DEL CENTRO .....  
 DIRECCIÓN ..... TELÉFONO .....  
 C.P. .... LOCALIDAD ..... PROVINCIA.....  
 PROFESOR/ES ACOMPAÑANTE/S .....

#### DATOS DEL CENTRO RECEPTOR

CENTRO .....  
 DIRECTOR/A .....  
 DIRECCIÓN ..... TELÉFONO .....  
 C.P. .... LOCALIDAD ..... PAÍS.....  
 RESPONSABLE DEL INTERCAMBIO .....

#### DATOS DEL PROYECTO

INTERCAMBIO  ENCUENTRO   
 Nº DE ALUMNOS PARTICIPANTES ..... NIVEL.....  
 FECHAS PREVISTAS EN ARAGÓN .....  
 FECHAS PREVISTAS EN PAÍS EXTRANJERO .....  
 DURACIÓN DEL INTERCAMBIO (incluyendo viaje y estancia).....  
 MEDIO DE TRANSPORTE .....  
 DISTANCIA ENTRE LOS CENTROS (sólo ida) .....Km.  
 Nº DE AÑOS QUE EL CENTRO HA REALIZADO ESTA MISMA ACTIVIDAD .....

D./Dña. ....Director/a del Centro  
 ..... Localidad .....

solicita le sea concedida una ayuda económica para sufragar los gastos derivados de la ejecución del programa de intercambios previsto, para lo cual adjunta los documentos que se relacionan en el apartado Cuarto de la presente Orden, aceptando todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Los gastos previstos de esta actividad se estiman en ..... euros.

En ....., a ..... de ..... de 2005.

(firma y sello)

**ANEXO IV**

CENTRO-----  
DIRECCIÓN DEL CENTRO-----  
CÓDIGO POSTAL-----LOCALIDAD -----PROVINCIA -----  
TELÉFONO-----  
FAX-----  
E-MAIL -----

NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CENTRO-----

PERSONA RESPONSABLE DEL INTERCAMBIO-----

**ACEPTA LA SUBVENCIÓN**    **SI**                       **NO**

**SI SU RESPUESTA HA SIDO AFIRMATIVA, COMPLETE, POR FAVOR, TODOS LOS DATOS QUE FIGURAN A CONTINUACIÓN**

FECHAS DEL INTERCAMBIO EN EL PAÍS EXTRANJERO-----

Nº DE ALUMNOS PARTICIPANTES -----

NOMBRE DEL CENTRO RECEPTOR -----

LOCALIDAD ----- PAÍS -----

Firma del Director del Centro

ILMA.SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA  
Departamento de Educación, Cultura y Deporte  
C/ Avenida Gómez Laguna, 25, 10ª planta dcha.  
50009 ZARAGOZA